

1578-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con ocho minutos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n°0416-DRPP-2024 de las diez horas con cuarenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido político que, la estructura del cantón de **Vázquez de Coronado**, provincia **San José**, quedó integrada de forma incompleta debido a que, los nombramientos de Santiago Rodríguez Azofeifa, cédula de identidad 118730857, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Jennifer Granados Sánchez, cédula de identidad 112460183, como delegada territorial propietaria, Stephanie Marie Brooks Rowe, cédula de identidad 901060832, como delegada territorial propietaria, y Yingshan Rong Zheng, cédula de identidad 800880167, como fiscal propietaria, fueron realizados en ausencia sin que se aportaran las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos referidos. Asimismo, debía el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos suplentes del Comité Ejecutivo, presidente, secretario y tesorero, debido a que no se cumplió con la paridad de género en la nómina, al designar a las señoras Evelyn Gabriela Vega Ávila, cédula de identidad 110730792, como presidenta suplente, Jennifer Granados Sánchez, cédula de identidad 112460183, como secretaria suplente y Stephanie Marie Brooks Rowe, cédula de identidad 901060832, como tesorera suplente.

En fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA**, celebró una nueva asamblea cantonal de **VAZQUEZ DE CORONADO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en ausencia los puestos suplentes del Comité Ejecutivo: Marta Elena Gómez Gómez, cédula de identidad n°204000755, presidenta, Sebastián Rodríguez Azofeifa, cédula de identidad n°119650990, secretario, Stephanie Marie Brooks Rowe, cédula de identidad n°901060832, tesorera, como delegados propietarios en ausencia a los señores Sebastián Rodríguez Azofeifa, cédula de identidad n°119650990 y Marta Elena Gómez Gómez, cédula de identidad n°204000755 y como fiscal propietario en ausencia al señor Yingshan Ron Zheng, cédula de identidad n°800880167, de quien en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro se entregó la carta de aceptación a cualquier cargo que le sea asignado.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107860472	RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108590622	WENDY AZOFEIFA URIBE	SECRETARIO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
800880167	YINGSHAN RONG ZHENG	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107860472	RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108590622	WENDY AZOFEIFA URIBE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No se acreditan a los señores Marta Elena Gómez Gómez, cédula de identidad n°204000755, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, Sebastián Rodríguez Azofeifa, cédula de identidad n°119650990, como secretario suplente y delegado territorial propietario y Stephanie Marie Brooks Rowe, cédula de identidad n°901060832, en el cargo de tesorera suplente, toda vez que, sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”.

Cabe mencionar que, en auto n°0416-DRPP-2024 de las diez horas con cuarenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se le indicó a la agrupación política que, se encontraban vacantes los cargos de **Tesorero Propietario, Presidente, Secretario y Tesorero (Suplentes), tres Delegados Territoriales Propietarios y un Fiscal Propietario**, no obstante; en la asamblea celebrada por el partido político el día veintidós de noviembre

de dos mil veinticuatro, únicamente se designaron los puestos de presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y dos personas como delegadas territoriales propietarias; por lo tanto, deberán subsanar los puestos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario, conforme se indicó en el auto de cita.

Según lo expuesto, quedan pendientes de acreditación los puestos de **Tesorero Propietario, Presidente, Secretario y Tesorero (Suplentes), tres Delegados Territoriales Propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica
Ref., No.: S 08316-08321-**08444**-2024